REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

JUEZ	**DRA. CORINA DUQUE AYALA**
REF. EXPEDIENTE	**11001336031-2020-00-267-00**
DEMANDANTE	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB**
DEMANDADO	**AP INGENIERO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

El 05 de marzo de 2025, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", decidió **CONFIRMAR** la sentencia de fecha 28 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Treinta y Uno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá Sección Tercera y revoca el numeral segundo mediante el cual se había condenado en costas.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G. P[1].

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual decidió **CONFIRMAR** la sentencia de fecha 28 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Treinta y

[1] **Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (…).

Uno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá Sección Tercera y revoca el numeral segundo mediante el cual se había condenado en costas

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CORINA DUQUE AYALA
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 28 **MARZO de 2025** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.[2]

LILIANA DEL PILAR DELGADILLO PINILLA
Secretaria

AGMS

[2] Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245

JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTA
SECCION TERCERA

EXPEDIENTE No	**11001333603120200026700**
DEMANDANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.I**
DEMANDADO:	**INGENIO DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS Y OTRO**
JUEZ:	**CORINA DUQUE AYALA**

LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Procede la secretaria a liquidar gastos ordinarios causados en este asunto asi:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
GASTOS AUXILIARES DE JUSTICIA		
NOTIFICACIONES Y COPIAS		
PAGO ARANCEL JUDICIAL		
HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA		
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	$ -	
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTANCIA	$ -	
CONDENA EN COSTAS 1ª INSTANCIA		
CONDENA EN COSTAS 2ª INSTANCIA		
TOTAL	$ -	

SON:NO SE CAUSARON AGENCIAS EN DERECHO

LOS DEMAS CONCEPTOS NO FUERON CAUSADOS

Bogotá D.C. 18 DE MARZO DE 2025

LILIANA DEL PILAR DELGADILLO PINILLA
Secretaria